b1.1) Por Grupo de Trabajo, se establecerá según los grupos de alumnos que cada Escuela Deportiva tenga de conformidad con los máximos y las ratios establecidas en la base 4ª, la subvención mensual se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención por grupo} = \mathbf{CTE} \; \frac{\sum \mathbf{IA}}{\sum \mathbf{NGT}} * \mathbf{NGED}$$

Donde:

CTE= 136,31.- € (Para la modalidad de "Actividades Acuáticas 1" será 142,96.- €)

IA=Ingreso Alumnos Mes

NGT= Nº de Grupos de Alumnos Constituidos del mes objeto de cálculo

NGED= Nº de Grupos de la Entidad Adjudicataria en el mes de cálculo

b1.2) Subvención en concepto de Material Deportivo:

El Instituto Municipal de Deportes subvencionará a las entidades deportivas adjudicatarias con una subvención en concepto de material deportivo para el desarrollo de la Escuela Deportiva. La cantidad a subvencionar se establecerá en función del material cedido por el IMD, del número de grupos de trabajo, y de las necesidades propias de cada una de la modalidades deportivas.

Para establecer la cuantía de la subvención en concepto de material deportivo, la entidad adjudicataria solicitara al Instituto Municipal de Deportes, entre el 15 y el 30 del mes de octubre de 2015, las necesidades de material, acompañando presupuesto económico de esta material. Posteriormente este Organismo estudiará las necesidades de material de cada una de las Escuelas Deportivas y comunicará a la entidad la cantidad asignada para material deportivo.

El importe máximo a subvencionar entre todas las modalidades de Escuelas Deportivas será de NUEVE MIL EUROS (9.000,00.- €).

BASE 11ª.- ORGANOS DE INSTRUCCIÓN Y ORDENACION DEL PROCEDIMIENTO.-

La instrucción de este procedimiento corresponderá a los técnicos del Instituto Municipal de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor se ajustará, en cuanto a su funcionamiento a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.